



RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 5 de julio de 2007, en la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6000 plazas, equivalente a 720 UGM, situada en la parcela 2 del polígono 501, del término municipal de Blancas (Teruel), y promovida por Porcino Torralba S.L. (Número Expediente INAGA 500202/02/2018/05686).

Con fecha 29 de mayo de 2018 se presenta en este instituto solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la explotación por cambios en las construcciones que forman la granja, así como cambio en la numeración de la parcela por concentración parcelaria del municipio.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución, de 5 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 18 de julio de 2007. (Número de Expte. INAGA 500301/02/2005/03735).

Segundo.— Mediante resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 20 de noviembre de 2013, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la autorización ambiental integrada. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10543).

Tercero.— En el presente expediente se solicita la modificación puntual, para adecuar las construcciones autorizadas a lo existente, puesto que las dos casetas de enfermería se han demolido, redistribuyendo las plazas de lazareto en corralinas en el interior de las naves. Se cambia también la identificación de la parcela a consecuencia de la concentración parcelaria, siendo la ubicación la inicialmente autorizada. Las parcelas 12 y 13 del polígono 31 pasan a ser la parcela 2 del polígono 501 del término municipal de Blancas (Teruel).

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 5 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo con capacidad hasta 6000 plazas (720 UGM), situada en las parcelas 12 y 13 del polígono 31, del término municipal de Blancas (Teruel) y promovida por Porcino Torralba S.L., en los siguientes puntos:

El punto 2 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2. Otorgar la autorización ambiental integrada a Porcino Torralba, S.L. con C.I.F: B - 44.164.218 para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad total de 6.000 plazas, equivalentes a 720 U.G.M., ubicada en la parcela 2 del polígono 501, en el T.M. de Blancas (Teruel), en las coordenadas del Huso 30 X= 624.045; Y= 4.522.348, Z= 1.100. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”.

El punto 2.1 de la resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con 2 naves para cebo iguales de dimensiones 60,5 x 14,3 m con capacidad para 990 plazas cada una, 1 caseta servicios de dimensiones 10 x 10 m y 100 m² de capacidad, 1 fosa de purines impermeabilizada de dimensiones 50 x 40 x 3,5 m que proporciona una capacidad de 5.689 m³, 1 fosa de cadáveres de hormigón de dimensiones 6 x 4 x 3 m que suponen 72 m³ de capacidad, vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación”.



El punto 2.2 quedará sustituido por lo siguiente:

“2.2. Las instalaciones correspondientes a la ampliación proyectada son 4 nuevas naves de cebo de dimensiones 60,5 x 14,8 m que proporcionan una capacidad para 1.005 plazas cada una”.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**